



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfonos: (56-2) 2729 16 00

Fax: (56-2) 2334 32 06

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a _____ 2019, entre la CORP COLEGIO ALEMAN , persona jurídica de derecho privado del giro educacional, rol único tributario N° 82.142.400-3, representada por don Carlos Alberto Bussinger Núñez, cédula nacional de identidad N° 12.059.656-K , ambos con domicilio en Av. Pedro De Valdivia 320, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “la Corporación” y don(ña) _____, profesión _____, cédula nacional de identidad N° _____, domicilio _____, comuna _____, correo electrónico _____, teléfono _____, celular _____ en adelante el Sostenedor Económico, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: La CORP COLEGIO ALEMAN es Sostenedora del Colegio Alemán - Deutsche Schule St. Thomas Morus – en adelante, “el Colegio”, establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile, con autorización oficial de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación en conformidad a la Ley vigente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Sostenedor Económico encomienda a la Corporación -quien acepta- que imparta durante el año escolar 2020 en el Colegio, la enseñanza formal y regular a los siguientes alumnos, en conformidad a la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación y la normativa complementaria vigente:

NOMBRE	CURSO
Nombres Alumno(s)/Alumna(s)	Curso

Los preceptos educacionales que rigen al Colegio Alemán St. Thomas Morus se encuentran contenidos en las normas, principios y valores establecidos en los Estatutos de la Corporación, en los Reglamentos del Colegio, en el Proyecto Educativo Institucional, en el artículo 3° de la Ley General de Educación, y en las normas propias del Régimen de Educación Particular Privada vigente.

En virtud del presente contrato, el Sostenedor Económico asume el deber de colaboración permanente con el Colegio en el logro de sus objetivos educacionales, como el de apoyar permanentemente el proceso educativo de los alumnos y alumnas.

Las partes hacen expresa mención que la promoción y aprobación de asignaturas y niveles se encuentra sujeta al pleno cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y escolares contenidos en la Legislación y Reglamentación vigente.

TERCERO: El presente contrato se rige por las leyes vigentes sobre la materia, decretos e instrucciones que emanen de la autoridad educacional o sectorial pertinente, por las directrices impartidas por el Consejo de Rectores de Colegios Alemanes de Chile; por el Reglamento Interno del Colegio, el Reglamento de Evaluación vigente, y aquellas instrucciones educacionales emanadas de la autoridad educativa del Gobierno Alemán, que se entienden formar parte integrante de este contrato y que el Sostenedor Económico declara conocer y aceptar, como aquellos reglamentos que se dicten en el futuro por mandato legal.



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfonos: (56-2) 2729 16 00

Fax: (56-2) 2334 32 06

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

CUARTO: El Sostenedor Económico se obliga a pagar por la prestación de los servicios educacionales encomendados (Nivel _____), los siguientes valores, por cada alumno individualizado en la Cláusula Segunda:

- 1.- Matrícula \$358.500
 - 2.- Escolaridad Anual \$4.363.000
 - 3.- Cuota Incorporación: \$ 1.625.000
 - 4.- Seguro Escolar de Accidentes \$35.000
 - 5.- Seguro Primer Sostenedor \$48.500
- Seguro Segundo Sostenedor \$25.000

QUINTO: El Sostenedor Económico (Nivel _____), paga en este acto y a entera satisfacción de la Corporación, la suma de \$ _____ por el ítem 1 (Matrícula), 3 y 4 (seguros), 6 (cuota de incorporación) para los alumnos identificados en la Cláusula segunda, mediante : _____

El Sostenedor Económico paga el ítem 5 (Centro de Padres) \$41.900 de los mismos, mediante: _____

El Sostenedor Económico paga el ítem 2 (Escolaridad Anual) de los mismos, mediante:

Pago a través de descuento automático en cuenta corriente bancaria mediante el sistema PAC (pago automático de cuentas), cargadas a la Cuenta: _____, del Banco/ _____, con vencimiento el día 30 de cada mes. El no pago por el Banco, Institución Financiera o el emisor de las tarjetas no es responsabilidad del Colegio, siendo en tal caso obligación del sostenedor el pago en tiempo y forma debidos, se deja constancia que el apoderado hace entrega en este acto, de un cheque por el total de la colegiatura anual de el/los alumno/s matriculado/s, a modo de respaldo

En el caso de forma de pago PAC/PAT deberá entregarse a administración un cheque nominativo de pago al 31 de diciembre del año respectivo, por el monto total de la colegiatura anual, al suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo.

Podrá solicitarse prórroga de pago, solo en casos excepcionales y justificados contenidos en una solicitud que deberá presentarse en forma escrita y por correo electrónico (al E-mail recaudacion@dsmorus.cl) con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la obligación. Cada postergación tendrá un costo de \$5.000 por cada mes que se pretende prorrogar y por cada alumno de que se trate.

El simple atraso, mora o retardo superior a 30 días en el pago de una o varias de las cuotas en que se ha fraccionado el pago de la Escolaridad Anual, devengará a favor de la Corporación un interés penal igual al máximo permitido, estipulado para Operaciones de Crédito de Dinero no reajutable, con los respectivos gastos de cobranza externa, los cuales serán todos de cargo del Sostenedor Económico.

El sostenedor asume la obligación de comunicar formalmente al Colegio el cambio de domicilio o de cualquier otra información que se encuentre contemplada en la ficha de datos, ficha de salud, en el presente contrato o que constituya un hecho relevante para efectos de la educación del o los menores, dentro de los cinco días de ocurrido.



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfonos: (56-2) 2729 16 00

Fax: (56-2) 2334 32 06

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

Asimismo, el sostenedor autoriza a la Corporación Colegio Alemán, para que en el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sus datos puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en el registro o banco de datos Boletín Electrónico Dicom de Equifax.

SEXTO: Las sumas pagadas por conceptos de matrícula, escolaridad anual, seguros y cuota de incorporación, por su propio carácter no serán restituidas total ni parcialmente.

Sin perjuicio de que el presente contrato es anual, si al finalizar el año escolar el Sostenedor Económico no ha pagado completamente su deuda o no ha cumplido íntegramente sus obligaciones con el Colegio en tiempo y forma, no se podrá en caso alguno renovar la matrícula al alumno, ni suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, lo que constituye un elemento esencial del presente contrato que ambas partes declaran conocer y aceptar.

El Sostenedor Económico deberá restituir al Colegio, los derechos, cuotas de incorporación, importes o pagos de cualquier orden, que el establecimiento pague para la incorporación al Programa GIB o rendición de los exámenes de dicho Programa, en el caso de que el alumno por cualquier causa se retire antes del término del mismo. Esta devolución deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Gerencia de Administración y Finanzas del Colegio por correo electrónico dirigido con dicho propósito

SEPTIMO: El Sostenedor Económico se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que conforman el sistema de normas internas del Colegio y en particular, con las contenidas en los Reglamentos del Establecimiento y aquellos dictados por la Corporación, que declara conocer y aceptar en todas sus partes; como la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones relativas a la enseñanza formal que imparte el cuerpo docente; a favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio del alumno programe y desarrolle el Colegio, y a permitir y favorecer que el alumno participe en todas las actividades académicas, curriculares y en las demás de carácter extra-programático que el Colegio promueva y/o ejecute, otorgando por medio de la suscripción del presente contrato la autorización de aquellas que resulten esenciales para el logro de los objetivos educativos. Asimismo, se compromete a visitar periódicamente el portal web del Colegio, leer la información y aplicar las instrucciones y normas contenidas en ella, sin poder alegar desconocimiento de su contenido.

El sostenedor declara conocer que son deberes legales de los alumnos y alumnas del Colegio brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Asimismo, declara conocer que son deberes legales de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Colegio, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar su normativa interna, brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

El sostenedor declara conocer que son contrarias a los principios y valores del Colegio cualquier tipo de conducta de violencia o maltrato contra los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos u otros miembros de la comunidad escolar, o de acoso escolar en la definición de la Ley 20.536 y que de producirse antecedentes que permitan presumir la existencia de estos hechos, el Colegio deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad competente. En virtud del artículo 16D de la Ley General de Educación, los padres, madres y apoderados deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Requeridos por el Colegio, los padres y apoderados deberán adoptar todas las medidas necesarias para tratar adecuadamente la situación de sus hijos dentro de los plazos indicados para ello, cuando pudiere encontrarse comprometida su situación escolar o su relación con otros



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfonos: (56-2) 2729 16 00

Fax: (56-2) 2334 32 06

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

alumnos o miembros de la comunidad educativa, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

Asimismo, el sostenedor o el apoderado deberá retirar del Colegio al alumno o alumna a la brevedad posible, cuando sea informado de la necesidad de retirarlo/a.

Con ello, deberá el sostenedor o el apoderado revisar periódica y prontamente la libreta de comunicaciones del alumno/a en formato papel y digital, y firmar la comunicación cuando se notifique en formato papel. Asimismo, cualquier solicitud, sugerencia, recomendación, solicitud de información, observación o reclamo deberá ser planteada por el canal o conducto correspondiente, que el Colegio tiene para dichos fines. Si se trata de un asunto de orden educativo o relacionado con ello, debe ser adecuadamente canalizado a través del profesor jefe, del coordinador de ciclo o de rectoría, en ese orden. Si se trata de un asunto administrativo o financiero debe ser canalizado a la Secretaría de la Gerencia de Administración y Finanzas.

OCTAVO: Las partes dejan constancia de que el Colegio o la Corporación no serán responsables por los perjuicios derivados de la pérdida, robo, hurto o sustracción de efectos personales, bienes o especies del apoderado, sostenedor o alumno al interior del establecimiento, ni de aquellos que se causen en razón de servicios contratados por el apoderado o sostenedor con terceros, tales como servicios de transporte escolar, clases particulares, paseos de curso o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancia de que el Colegio o la Corporación no serán responsables por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, el sostenedor otorga autorización para el uso de datos personales propios o de los menores a su cargo, en virtud de la Ley 19.628, para fines educacionales o sociales. El sostenedor, en uso de sus facultades legales, viene en conceder autorización para que la Corporación Colegio Alemán, o sus dependientes, puedan registrar imágenes del desempeño escolar del (o los) alumno(s), en situaciones propias del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, para ser difundidas en la web, internet, medios de comunicación audiovisual u otros espacios de promoción de los valores o actividades del Colegio. Los derechos de autor de los datos o información, en cualquier soporte, que se generen en el Colegio, o con ocasión de las actividades escolares o académicas relacionadas con el presente contrato, pertenecen a la Corporación.

NOVENO: Las partes declaran que es responsabilidad exclusiva del sostenedor económico el transporte desde el domicilio de origen al Colegio y viceversa, declarando conocer que el Colegio recomienda la suscripción de servicios de transporte acreditados, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas certificadas, en virtud de la Ley del Tránsito, Ley 18.120, Decreto N° 38, del 14 de marzo de 1992, del Ministerio de Transportes, que reglamenta a los transportes escolares, Ley N° 19.831 del 9 de noviembre de 2002, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y Decreto N° 38, del 30 de mayo de 2003, del Ministerio de Transportes, sobre el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, y normas complementarias. Asimismo, en el caso de que el sostenedor, padre, madre o apoderado haga uso de su vehículo para retirar al o los menores del establecimiento se compromete a facilitar el tránsito fluido, con resguardo a las personas e instalaciones del Colegio. El retiro de los menores del establecimiento es de responsabilidad exclusiva de los sostenedores, padres o apoderados

DECIMO: Las colaciones o servicios de alimentación podrán contratarse en el Casino del Colegio o proporcionarse por el sostenedor, padre o apoderado, entregándose en las condiciones sanitarias e higiénicas que fija el Ministerio de Salud, procurando una “alimentación saludable”, evitando alimentos que generen obesidad o daño a la salud de el o los menores.

DECIMO PRIMERO: El sostenedor, padre o apoderado suscribe una ficha de datos personales y una ficha de datos de salud conjuntamente con el presente Contrato, autorizando al Colegio y/o Corporación para su tratamiento en



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile
Teléfonos: (56-2) 2729 16 00
Fax: (56-2) 2334 32 06
e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

conformidad a la Ley, que se entienden formar parte del presente instrumento, que declara contiene datos fidedignos y veraces sobre lo señalado en ellas. El sostenedor, padre o apoderado proporcionará al Colegio la información privada del menor y/o la familia, que se estime necesaria para fines educacionales, que se mantendrá bajo reserva. Se autoriza el uso del correo electrónico señalado en el presente contrato o en la ficha registrada en el Colegio para las comunicaciones y/o notificaciones oficiales con el establecimiento.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato rige desde la fecha de su suscripción y terminará al finalizar el año escolar 2020. Las partes dejan constancia que el presente contrato puede ser aceptado por las partes a través del uso de medios electrónicos, produciendo todos sus efectos legales desde que conste su aceptación por medio de un “click” en un contrato modelo, un correo electrónico, u otra modalidad que la tecnología permita. En la eventualidad de que en el futuro existan contratos que se celebren entre las partes, podrán ser aceptados por medios electrónicos en la forma señalada en la presente cláusula.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el compromiso asumido por los sostenedores económicos es anual. Por lo tanto, en caso de retiro del o los alumnos en cualquier fecha antes de finalizar el año escolar 2020, el sostenedor deberá pagar la escolaridad (colegiatura), seguros, matrícula y cuota de incorporación en su totalidad. Las partes declaran suscribir el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones

Previa lectura se ratifica y firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Carlos Alberto Bussinger Núñez
PP. CORP COLEGIO ALEMAN
12.059.656-K

Sostenedor Económico
Nombre:
Rut: